



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL, PARA EJECUTAR EL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-STP-0120”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de septiembre de 2021, entre la Secretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de Parral, para ejecutar el proyecto CÓDIGO FNSP21-STP-0120 en el marco del Fondo de Gestión de Seguridad Ciudadana 2021.
- h) Resolución Exenta N° 952 de fecha 04 de octubre 2021, que aprueba el Convenio anteriormente indicado.
- i) Decreto Exento N° 4.056 de fecha 19 de octubre 2021, que aprueba por parte el Municipalidad de Parral el convenio suscrito con fecha 03 de septiembre de 2021.
- j) Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 de agosto de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Parral, para el Proyecto Código “FNSP21-STP-0120”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Pública, año 2021.
- k) Resolución Exenta N° 1542 de fecha 29 de septiembre de 2022, que aprueba Modificación de Convenio suscrito con fecha 17 de agosto de 2022, entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de parral, para ejecutar el proyecto Código “FNSP21-STP-0120”, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Pública, año 2021.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 17 de agosto de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito don Eduardo Vergara Bolbarán y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, para la ejecución del proyecto **CÓDIGO “FNSP21-STP-0120”**, en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Pública, año 2021, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y MUNICIPALIDAD DE PARRAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP21-STP-0120”, EN EL**



En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también “la *Subsecretaría*”, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Parral, en adelante e indistintamente también “la *municipalidad*” o “la *Entidad Ejecutora*”, representada, para estos efectos, por doña Paula Retamal Urrutia, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720, comuna de Parral, Región del Maule, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### **Consideraciones generales.**

De conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley. Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y específicamente, su glosa 06 “Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana”, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Enseguida, conforme a la misma glosa, se establece que la asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante “El Fondo”, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°1552, de 2012, del Ministerio del Interior y sus modificaciones que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N°218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Para tales efectos, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexos fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril de 2021, y adjudicó la convocatoria antes indicada a las entidades que allí se señalan, entre las que se incluye la Entidad Ejecutora, mediante Resolución Exenta N° 640, de 04 de agosto de 2021, ambas resoluciones de este origen.

Que, con fecha 3 de septiembre de 2021, los comparecientes suscribieron un convenio de en virtud del cual la Subsecretaría entregó recursos a la entidad ejecutora, para que, con cargo a los mismos, ejecutase el proyecto “FNSP21-STP-0120”. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 952, de 4 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Ahora bien, por Oficio Ordinario N° 593, recibido en la Subsecretaría el 17 de junio de 2022, la Municipalidad solicitó la ampliación del plazo de duración y ejecución del proyecto código "FNSP21-STP-0120" y del convenio que lo financia, atendido a una modificación técnica que ya fue aprobada, debido a que contaba con excedentes tras la licitación. Asimismo, se ajusta la ubicación de otros dos puntos de visualización la que también fue debidamente aprobada.

Lo anterior, fue validado por la División de Gestión Territorial y, en tal virtud, esta requirió su formalización mediante el Memorandum N° 364 DGT/2022, de fecha 12 de agosto del presente año.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula novena del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA: Objeto.** Las comparecientes convienen sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

**"SÉPTIMA: Extensión del proyecto.**

- a) **Plazo de "duración" del proyecto:** Comenzará con la transferencia de los recursos y se extenderá por el plazo de 18 meses.

*Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación", es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, como, por ejemplo, el envío y validación de antecedentes curriculares del equipo ejecutor, envío de oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto, etc. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.*

- b) **Plazo de "ejecución" del proyecto:** Comenzará con el inicio de la intervención propiamente tal, lo que ocurrirá inmediatamente después del término del mes contemplado para la "Instalación" y se extenderá por 15 meses.

- c) **Término de proyecto:** Tanto la duración como la ejecución de los proyectos concluirá una vez transcurrido el plazo de 6 meses adicionales para ejecutarlo".

**SEGUNDA: Efectos.** En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

**TERCERA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, constan en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 73 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Paula Retamal Urrutia, por la Entidad Ejecutora, constan en Acta de Proclamación, de fecha 16 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**CUARTA: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON EDUARDO VERGARA BOLBARÁN, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA”.

**ESTABLÉZCASE**, que el Inspector Técnico de Obras será don Ariel Belmar Luna o quien lo subrogue, a quien le corresponderá la supervisión técnica directa de la ejecución de la obra y demás actividades consideradas en el contrato.

- II. **IMPÚTESE**, el gasto que representa la ejecución de esta Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos a la cuenta extrapresupuestaria **114-05-11-001-010-000 “Ampliación Red Televigilancia Comuna de Parral”**.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
ALCALDESA DE PARRAL

S.P.B.R.

**DISTRIBUCIÓN:**

**COPIAS EN PAPEL:**

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

**COPIAS EN DIGITAL:**

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral ([enrique.gomez@parral.cl](mailto:enrique.gomez@parral.cl))
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral ([juridico@parral.cl](mailto:juridico@parral.cl))
3. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral ([carla.gomez@parral.cl](mailto:carla.gomez@parral.cl) - [javiera.parada@parral.cl](mailto:javiera.parada@parral.cl))
4. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral ([alejandro.faundez@parral.cl](mailto:alejandro.faundez@parral.cl))
5. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral ([victor.valverde@parral.cl](mailto:victor.valverde@parral.cl))
6. ITO DOM, Ilustre Municipalidad de Parral ([ariel.belmar@parral.cl](mailto:ariel.belmar@parral.cl))

<b>Administrativo Dirección A. Jurídica</b>	<b>Director de Asesoría Jurídica</b>
<b>Sara Barriga Rivas</b>	<b>Pablo Muñoz Henríquez</b>